

1501/01/01 – 1503/12/31

Devolución del monte de Sorieta, viña, castañal y solares embargados a petición de las demandadas y comprados por ellos por menos valor del que tenían. Pelegrín de Laguras, vecino de San Sebastián, contra Catalina de Laguras, vecina de San Sebastián, con Maria Juan de Laguras, vecina de San Sebastián, sus hermanas.

07 – Expediente

Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles . Escribanía Zarandona y Wals . Pleitos Olvidados . C 1004/5 – L 217 y 277

3 piezas 90 CA folios

//2 Carta de poder de **Catalina de Laguras, viuda**, y **Maria Juan de Laguras**, mujer de **Joaquín de Estiron**, para el pleito que tienen con **Pelegrin de Laguras** ante el corregidor //4 15 de febrero de 1502, testigos Juan Bono e Domingo de Durango

//6 Fuenterrabia, 22 de enero de 1502, Lorenzo de Rota escribano. Miguel Perez de Idiaquez escribano de la audiencia, Licenciado Rodrigo Vela Nuñez de Avila corregidor. Catalina y María Juan de Laguras presentan pagan por los derechos del proceso 10 tarjas. Lo mismo hace Pelegrin de Laguras

//9 Carta del 31 de enero de 1502, inicio del proceso. Anton d'Oro procurador de Pelegrin.

//45...

Virtuosos señores **Lorenço de Montaot** e **Anton Perez d'Oyanguren** alcaldes hordinarios desta villa de San Sabastian e qualquiera de vos yo **Pedro d'Echebeste** en nonbre de Pelegrin de Laguras vesino desta dicha villa mi parte como procurador soy me querello ante vosotros e ante qualquiera de vos de Catalina de Laguras e de Maria Juan de Laguras su hermana muger de Joaquin de Estiron vesinas de esta dicha villa e les demando e digo que si es que por çierta execuçion que fue en mis bienes pedido por las dichas partes contrarias ellas conpraron en ellas se remato e vendio por po(stremoº) pregon e remate un monte del dicho mi parte que se dize el **monte de Sorjeta** el qual ha por **linderos** de la una parte tierras [EN BLANCO] e de la otra **tierra de Marota de Gomez** e mas ovieron e conpraron **una viña** del dicho mi parte que ha por linderos de la una parte los **mançanales de Laguras** e de la otra parte tierras de **la casa de Lizardi** e mas obieron e conpraron un **castañar** que se deslinda de la una parte con tierras de la casa de Laguras e de la otra parte **tierras de Marota d'Engomiz** e mas ovieron e conpraron dos solares en esta dicha villa que se deslindan el uno dellos de la una parte **casas de Ysasa** e de la otra parte la **calle Real** e el otro por linderos de la una parte casas de **Amado Ochoa** e de la otra la Calle Real las quales sobre dichos bienes al tiempo de la dicha execuçion remate e compra que dellos fizieron las dichas partes contrarias valia tres cientos maravedis de los en lo que los sacaron e //46 conpraron las dichas partes contrarias son lo menos valian tanto mas de lo que por ellas se dio [INTERLINEADO: de manera] que en la dicha compra ovo e ha engaño en mas de la mitad del justo presçio a esta cabsa el dicho mi parte ha requerido muchas vezes a las dichas partes contrarias a que tome aquello que es obligado de derecho a les dar e pagar e le tornen los dichos sus bienes o a que sobre aquello le suplan el justo preçio valor de los sobre dichos bienes qual ellas mas quisiesen e (...)

E asy presentados e leydos la dicha carta de poder e escriptura de demanda en la manera que dicho es luego el dicho señor // 47 alcalde dixo que lo oya e que mandaba proveher de copia e traslado a las dichas Maria Juana e Catalina de Laguras e al dicho su procurador en su nonbre e que respondan detro el termino de la ley de lo qual todo el dicho Pedro d'Echebeste en nonbre del dicho Pelegrin pydio testimonio testigos que a ello fueron presentes **Juan Martines de Lasao** e **Miguel de Tolosa** e **Juan Bono de Durango** vesinos de la dicha villa de San Sabastian...

//48 Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vyeren como nos Maria Juan de Laguras e Catalina de Laguras fijas legitimas e herederas que somos de Juan de Laguras que esta gloria

posea vesinas que somos de la villa de Sant Sabastian yo la dicha Maria Juan de Laguras con liçencia e abtoridad e facultad del dicho mi marido que presente esta la qual le pido e demando para que pueda otorgar este dicho poder e lo en el contenido e yo el dicho Joachin do la dicha liçencia poder e facultad a vos la dicha Maria Juan mi muger para que podades otorgar el dicho poder bastante e yo la dicha Maria Juan açepto la dicha liçencia poder e facultad por vos el dicho Joaquin mi marido a mi dada e otorgada en la mejor forma e manera que puedo e debo de dar e de fecho por quanto nos ovymos e avemos e tenemos çiertos bienes que fueron del dicho Juan de Laguras nuestro padre defunto por vya de execuçion trançe e remate puestas las diligencias devidas e por quanto Pelegrin de Laguras nuestro hermano sobre ello nos ha enplazado para ante los alcaldes de la dicha villa e por que los dichos bienes executados e rematados ovymos avido por justo presçio aun al tiempo del remate no se fallo quien tanto por ellos diese como nos dimos e ofresçimos e cabtelosamente nos queria (farygar) en pleyto alegando esebçiones maliçiosas e por el debdo que con el tenemos e por refrenar su maliçia e no aya cabsa de aver pleyto e contienda con nosotras sobre ello sy a su culpa no fuere fazemos por nuestors procuradores e les damos todo nuestro poder conplido con libre e general //49 administracion en la mejor forma e manera que podemos e de derecho devemos de dar e de fecho a Joachin de Estiron marido de mi la dicha Maria Juan e Domingo de Tolosa e a Miguel de Tolosa e a Pedro de Çubieta e a Estevan de Amasa e a Juan Sanches d'Elduayen e a Martin de Yzturiçaga e a Juan d'Ezturiçaga e a Erasmo de Yzturiçaga e a Martin (Ibanes) de Lasao e Juan Martines de Altega e a Juan Ochoa de (Çurroliaga) a Pero Perez de Arriola e Anton d'Oro e a Sancho Martinez de Paternina e a cada uno dellos ynsolidum

// 52 alegato de las hermanas repitiendo la enumeracion de las propiedades y sus deslindes. Sigue los lindes de Sorieta en blanco. Testigos: Pero Martines de Çubieta, Esteban de Aguinaga, Juan Sanches d'Elduayen, escribanos vecinos de SS

// 64 despues de comprar el monte conrtaron 30 castaños de raiz e hicieron tablas y maderas, valorado en ciento treinta ducados

//70 ellas niegan que hayan cortado o talado árboles ni robles, y que los únicos que cogieron fueron tumbados por la tempestad y el viento y que estaban echados en el suelo

//76 Razones de Pelegrin de Laguras:

digo que las dicha adversas an talado e cortado los dichos castaños e arboleda e an fecho tablas e lo que les a plazido e por su dolo e culpa han destrido los dicho bienes que asi conpraron e an fecho de lo que les a plasido e an destrido la dicha heredad e bienes por danar al dicho mi parte conosciendo que devian los dichos quatro años se opusiera levando e queriendo levar no solamente los frutos peor aun la dicha porpiedad cortando e talando no solamente en la rama pero por el pie e raiz los dichos castaños e arboleda e robles e otras (natura) de arboles e an perdido destruido la viña por no la labrar ni fazer las cosas que devieran todo lo que fue e a sido

// 83 Sentencia dada por los alcaldes ordinarios de SS Lorenzo de Montaot y Anton Peres de Oyanguren:

En el pleyto que es entre Pelegrin de Laguras demandante e su procurador en su nonbre de la una parte e Catalina e Maria Juan de Laguras defendantes e su procurador en su nonbre de la otra // 84 fallamos que para mas çierta e en la manera e clamara e mas bien e determinacion del dicho pleito devemos ante todas cosas resçibir e resçibimos a anbas las dichas partes con juramento e de cada una dellas a la prueba de lo dicho e alegado por su parte en el dicho... (que presenten los testigos y las pruebas)

// 85 apelan los reos (Catalina y Maria Juan)

//88 apelacion ante el corregidor de Guipúzcoa Rodrigo Vela Nuñez

//90 sentencia del corregidor ordenando a los alcaldes que se inhiban en el proceso y que no conozcan la causa y lama a Pelegrin a que e presente. 1 julio 1501

// 96 fallo del corregidor en respuesta a las apelaciones de Pelegrin:

fallo que Lorenzo de Montañot e **Anton Peres de la Torre** alcaldes hordinarios de la dicha villa de San Sebastian que del dicho pleito conosçieron que en la sentencia que en el dieron en que reçibieron a las dichas partes a prueba pues no avia cosa de fecho se deviese probar segund lo ofreçido por las dichas Catalina e Maria Juan de Laguras que juzgaron e pronunçaron como non devieron o que las dichas Catalina e Maria Juan apelaron byen por ende que devo de revocar e reboco el dicho juyzio e sentencia e fasyendolo que los dichos alcaldes devieron faser e lo que es de derecho e justiçia en la dicha cabsa que devo de declarar e declaro mandar e mando a las dichas Catalina e Maria Juan de Laguras que el luego que fueron requeridas con los juezes por que conpraron el monte e los otros byenes rayzes sobre que el dicho pleito e devate ayan de restituyr e // 97 restituygan al dicho Pelegrin de Laguras con que de tiempo de treynta dyas primeros siguientes del dia de la data desta mi sentencia aya de requerir con los dichos mrs a la dicha Catalina e Maria Juan asy no los quisiere reçibir que los aya de confinar e deposytar ante my e sy lo uno o lo otro no hisiere e conpliere el dicho Pelegrin dentro del dicho termino que las dichas Catalina e Maria Juan no sean obligadas a dar entregar nin restytuir el dicho monte e vyenes syn que ayan de descontar cosa alguna de lo que asy dieren por ellos por lo que evyeron cortado e se aprovechado dellos e por algunas justos respetos e cabsas que a ello me mueben non fago condepnacion de costas contra ninguno de las partes salvo que cada una de las dichas partes se aya de parar e pare de las que ha fecho e asy lo pronunçio declaro e mando por esta mi sentencia definitiva en estos escriptos e por ellos el licenciado Vela Nunez. (...)

// 107 De Pelegrin de Lagares con Catalina de Lagares (sic)

//108 16 agosto 1503, ante el alcalde ordinario Juan Bono de Durango, **Juan Martinez de Roncesballes** escribano, Pelegrin de Laguras presenta una probision real de la Chancilleria de Valladolid para que se proceda a hacer la probanza.

//113 Preguntas y artículos de Pelegrin de Laguras.

1. Si conoce a **Juanes de Goyaz** e **Miguel de la Parada** e **Domingo de Arnaovidao** e a **Martingo de Ançieta** carbonero e **Esteban de Iradi** carbonero e **Domingo de Labao** e **Marticho de Araiz** e **Ochoa Gardel carbonero** e **Juanicot de Garro** vecinos de [en blanco] testigos (...) presentados

//114 e si los conosçieron en los meses mayo e junio que agora pasaron e que fueron presentados por testigos en este dicho pleito e por las dichas partes contrarias.

2. Yten sy saben e vieron e oyeron desir los sobredichos testigos en los susodichos meses (...) e al tiempo que fueron presentados por testigos dixieronprimeramente que los dichos Juan de Goyaz e Miguel de la Parada eran e son henemigos del dicho Pelegrin e le tienen mucho hodio e henemistad e trahen e han traydo muchos pleytos e rebueltas e por la grand henemistad [tachado: e traen e han traído] que con el han e tienen e diran e deponian por le dañar qualquier cosa

3. Yten que el dicho Domingo de Arnaovidao hera y es henemygo de dicho Pelegrin que le quiere mucho mal e trae con el pleytos e es primo carnal de las dichas Cathalina e Maria Juan partes contrarias yten que el dicho Mingo de Ançieta e Esteban de Yradi carboneros eran e son hombres pobres e çebilles lecayos e salteadores de caminos e de muy ligera opinion que no son conosçidos en la villa de San Sabastian e su jurisdiccion ni sus comarcas e diran qualquier cosa por su pobreza e maldad por algo que les daran e prometeran contra la verdad

4. Yten los dichos Domingo de Labao e Marticho d'Arayz e Ochoa Qardel carbonero e Juan Martinez de Garro son ombres pobres e çebilles e ombres que biben a limosna e de ligera opynion henemigos del dicho Pelegrin mi parte e le tienen mucho odio e ombrestales que por cosa que les diesen e prometiesen diran e deponian contra la verdad.

Yten si saben que de todo lo suso dicho era publica voz e fama ally donde viven e moran los sobre dichos testigos estas preguntas al fecho pertenesçientes

E los quales dichos testigos e cada uno dellos dixieron e deposyeron cada uno por sy e sobre sy es este que se sigue

[al margen: testigo ...] El dicho Pedro de Echaveste vezino de la dicha villa de San Sabastian testigo sobre dicho por el dicho Pelegrin de Laguras presentado en el pleyto que ha e trata con las dichas Maria Juan e Catalina de Laguras jurado en forma devida de derecho seyendo preguntado segund tenor de las preguntas por el presentadas respondiendo a la primera pregunta dixo que conosçe a Juanes de Goyaz e a Miguel de la Parada e Domingo de Arnaovidado e a Marticho de Arayz e a Ochoa Cardel e Juanicot de Garro que son en la pregunta e los conosçe e conosçia en los meses de mayo e junio ultimamente pasados e antes e despues por vista e conversaçion que ha //115 e tiene con ellos e con cada uno dellos e quanto conosçe a los dichos Mingo de Ançieta carvonero e Esteban de Rada carboneros e Domingo de Labao que es en la pregunta

E a la segunda pregunta dixo e ha visto que en los meses que es en la dicha pregunta e antes muchos tiempos el dicho Juanes de Goyaz ha tenido muchos pleytos e rebultas con el dicho Pelegrin de Laguras e quanto se suelen hablar e tienen henemiga desde dos años e mas tiempo a esta parte de manera que segund tienen la dicha henemistad el dicho Juanes de Goyaz antes deste dicho tiempo... [lo mismo dice de Miguel de la Parada sin añadir ningun detalle concreto]. Domingo de Arnaovidao es avydo e tenido por este que depone e por los otros que le conosçen por primo cercano de las dichas Maria Juan e Cathalina fijos de dos hermanas e que el dicho Domingo no suele fablar con el dicho Pelegrin... e eso mismo dixo que sabe que los dichos Mingo de Ançieta e Esteban d'Iradi carboneros non son desta villa... que por eso no los conosçe si fueran desta villa bien les conosçiera este que depone

E a la terçera pregunta dixo que sabe que los Ochos Cardel e Marticho de Araiz e Juanicot de Garro son ombres que no tiene fazienda ninguna...

E a la quarta pregunta dixo que se refiere en lo que dicho ha de suso

Preguntado por su hedad... quarenta años poco mas o menos... y no tiene enemistad con ninguna de las partes.

[al margen: testigo ...] Martin de Artola conoce a todos los testigos presentados, confirma la enemistad de Goyaz y la Parada y que Arnaovidao es primo carnal de las hermanas. Es de edad de setenta y siete años.